

EXPEDIENTE N° 1500-C-01

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA O R D E N A N Z A N° 1041

VISTO:

Los problemas que a diario se suscitan con motivo de la tenencia de animales en predios de la zona urbanizada, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 108, se ocupa en su Capítulo XXVII, Artículo 150° de los animales en el radio urbano.-

Que la realidad cotidiana ha permitido observar la necesidad de ampliar y mejorar el mencionado artículo 150, para adaptarlo a los tiempos que corren y evitar molestias a los vecinos.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 150° de la Ordenanza N° 108, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Se prohíbe la tenencia, instalación y/o cría de cerdos, vacas,”
“caballos y/o otros animales, organizada en forma comercial o”
“cualquier otra modalidad, dentro del radio urbano.”
“Queda exceptuada de la presente norma la tenencia de mascotas y”
“la cría de animales para consumo exclusivamente familiar,”
“siempre y cuando cumplan con las reglas de higiene y seguridad,”
“establecidas o a establecer por la Municipalidad de Firmat al”
respecto.”***

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTITRES DIAS DE MAYO DE DOS MIL UNO.-

PROMULGADA MEDIANTE Decreto N° 033/2001 del 12 de junio de 2001.